



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 795-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 795-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de diciembre de 2019, las 10h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** MEMORANDO No. 017-2019-KGMA-ACP de 03 de diciembre de 2019, suscrito por Secretaria Relatora del Despacho, dirigido al ingeniero William Luis Cargua Freire, Coordinador Institucional TCE – DINARDAP. **b)** Razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, el 03 de diciembre de 2019. **c)** OFICIO No. TCE-DAF-TICS-2019-004 de 04 de diciembre de 2019 suscrito por el magister William Cargua Freire, Especialista en Sistemas, ingresado en este Despacho el 04 de diciembre de 2019 a las 09h26, en (01) una foja con (01) una foja de anexo.

En lo principal este Juez considera:

PRIMERO.- En la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, se certifica lo siguiente: “...una vez revisado el Archivo de Gestión Documental Jurisdiccional de Oficios Enviados 2019, del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 23 de noviembre de 2019 hasta el 02 de diciembre de 2019; la doctora Gina Lucía Gómez de la Torre, en su calidad de accionante dentro de la causa No. 795-2019-TCE, no ha retirado de esta Relatoría los Oficios Nros: **044-2019-KGMA-ACP** y **045-2019-KGMA-ACP**, de 21 de noviembre de 2019, dirigidos a “DIARIO EL UNIVERSO” y “DIARIO EL COMERCIO”, respectivamente.”.

SEGUNDO.- Con el objetivo de garantizar el debido proceso, en aplicación del artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador; 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; artículo 118 inciso segundo del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral¹, se dispone:

2.1. Elaborar a través de la Secretaria Relatora del Despacho, atentos oficios dirigidos al: **a) DIARIO EL UNIVERSO** para que remita a este Despacho en copia certificada: “...la nota del día 23 de octubre de 2019 con el titular: **Dos consejeros del**

¹ Véase el artículo 118 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral: “(...) Las instituciones del sector privado y toda persona natural o jurídica tienen el deber de colaborar con las juezas y los jueces, y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos.”.



Causa Nro. 795-2019-TCE

CNE identifican indicios irregulares en campaña electoral de Alianza PAIS." b) **DIARIO EL COMERCIO** para que remita a este Despacho en copia certificada: "...la nota del día 23 de octubre de 2019 con el titular: **Dos consejeros del CNE dicen que hay más indicios de presuntos aportes irregulares para Alianza País.**"

Los respectivos medios de comunicación social deberán remitir en físico esta documentación en el lapso de **(02) dos días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.**

Estos oficios serán entregados por los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, en las instalaciones de DIARIO EL COMERCIO y DIARIO EL UNIVERSO, en la ciudad de Quito.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A la accionante en sus direcciones de correo electrónicas y casilla contencioso electoral asignada.

2.2. A las accionadas en sus respectivas direcciones de correo electrónicas y casillas contencioso electorales que han señalado y que constan de autos.

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 05 de diciembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral